

“ASOCIACIÓN PRO HOMINE”

CAPÍTULO PRIMERO

RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,

DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente contrato de Asociación Civil se registrará por los presentes Estatutos Sociales, y en lo que no estuviere previsto, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III, del Libro Segundo del Código Civil para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales, tanto estatales, municipales como federales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asociación se denominará “**ASOCIACIÓN PRO HOMINE**”, y se usará seguida de las palabras “**ASOCIACIÓN CIVIL**” o de sus abreviaturas “**A. C.**”.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos legales pertinentes, se entiende por contrato de Asociación civil cuando varios individuos convienen en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la Ley y que no tenga un carácter preponderantemente económico.

NATURALEZA

ARTÍCULO CUARTO.- La Asociación no tiene carácter lucrativo, ni desarrolla actividades encaminadas a realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas. Su personalidad jurídica es distinta de la de cada uno de los asociados. Para tales efectos podrá también formar parte o asociarse con organizaciones similares nacionales o extranjeras.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO.- El objeto de la Asociación es:

- a) Prestar servicios de asistencia social en cuestiones de alimentación popular, servicios de salud y sanitarios, maltrato, drogadicción y alcoholismo, a personas de escasos recursos o vulnerables por su edad o su situación social o sexo o problemas de discapacidad, con el propósito

de lograr mejores condiciones de vida, subsistencia y desarrollo dentro de sus sectores y comunidades sociales y regionales.

b) Promover y fomentar la participación ciudadana como la herramienta necesaria para alcanzar una mejor sociedad y mejor gobierno, que a su vez genere el desarrollo de la persona humana a lo largo de las diferentes etapas de su vida.

c) La promoción y defensa de los derechos humanos de la sociedad en general y en especial de los grupos más vulnerables, la promoción y respeto a la vida humana y el fomento de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer.

d) Brindar la asistencia legal necesaria que permita el desarrollo integral de las personas en su ambiente laboral, educativo, profesional y familiar.

e) Fomentar el desarrollo comunitario en temas de salud, cuidado del medio ambiente, economía popular, promoción del deporte y cultura que eleven la calidad de vida de las personas, sus familias y sus oportunidades de desarrollo.


f) Fomentar la educación integral de padres de familia e hijos jóvenes en temas de integración familiar, sexualidad y desarrollo del potencial humano.


g) Apoyar a la creación y fortalecimiento de otras instituciones que realicen y promuevan las actividades de las que es objeto esta Asociación.



ASOCIACIÓN PRO HOMINE, A.C.

Arista No. 1931. Col. Santa Teresita Guadalajara, Jal. México.
C.P. 44600 Tel. 3825-9258 aprohomine@yahoo.com.mx
R.F.C.: APH080610QF3 Registro CLUNI: APH0806101401F

RECIBIMOS DE	<u>LUPITA MAYORGA RÍOS</u>	RECIBO	019
DOMICILIO	<u>PRADO DE LOS ÁLAMOS 1330 INT. 2</u>	R.F.C.	
COLONIA	<u>PRADOS TEPEYAC</u>	CÓDIGO POSTAL	<u>45050</u>
CIUDAD	<u>ZAPOPAN</u>	ESTADO	<u>JALISCO, MEXICO.</u>
LA CANTIDAD DE:	<u>\$ 1,060.00</u>		
CANTIDAD CON LETRA	<u>--(Un mil sesenta pesos 00/100 M.N.)--</u>		
CONCEPTO	<u>DONACIÓN A FAVOR DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.</u>		
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		GUADALAJARA, JAL. A <u>20</u> DE <u>MAYO</u> DE <u>2009</u>	



“ASOCIACIÓN PRO HOMINE”

Guadalajara, Jalisco, México

Lunes 25 de mayo, 2009.

Lupita Mayorga Ríos.